

SUPLEMENTO No. 2 AL No. 62 DEL PERIODICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO,
CORRESPONDIENTE AL DIA 5 DE AGOSTO DE 1998



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
PERIODICO OFICIAL

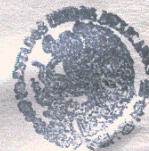
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CVIII NUM. 62	RESPONSABLE OFICIALIA MAYOR ADMINISTRADOR ANDRES ARCE PANTOJA	Zacatecas, Zac., Miércoles 5 de Agosto de 1998
-----------------------	--	---

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO
DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ
ROMAN, ZACATECAS



DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACION DE TLATEHANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZACATECAS

Arturo Romo Gutiérrez, Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos y habida cuenta.

Que el Artículo 27, Párrafo Tercero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico".

Que los Artículos 115, Fracción V de la misma constitución, 9, Fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y 22, Fracción I, del Código Urbano del Estado, indican que corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, por lo que en cumplimiento de lo anterior y con base también en el artículo 80 del Código Urbano del Estado, el H. Ayuntamiento acordó la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tlaltenango de Sánchez Román el cual determina los objetivos a que estará orientado el desarrollo de las acciones de planeación, orientación y regulación de los asentamientos humanos, las metas a corto, mediano y largo plazo, las políticas consecuentes que regularán las tareas de programación, los programas operativos a cargo de las autoridades y las bases a que se sujetarán las acciones concurrentes entre los sectores público y privado para el desarrollo del citado centro de población.

Que atendiendo a los mismos Artículos enunciados en los párrafos anteriores, el H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zac. aprobó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de su Cabecera Municipal, en acuerdo asentado en el Acta de Cabildo N°. LXI de la sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 1998 y con base en el Artículo 74, párrafo

segundo del Código Urbano, lo envío al Gobernador del Estado para su verificación.

Que el Artículo 19 Fracción XIV del Código Urbano del Estado, dispone que el Gobernador del Estado es la autoridad competente para ordenar la publicación de los programas de desarrollo urbano.

Consecuentemente y con fundamento en el Artículo 75 del mismo Código Urbano del Estado, se dispone la publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado y en un diario local, de la versión abreviada del

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACIÓN DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN.**

PRESENTACIÓN

Enclavado en el extremo sur del estado de zacatecano, Tlaltenango de Román, se ha distinguido a lo largo de su historia como un activo centro de actividades de producción agrícola, que en este lugar se han visto favorecidas por el buen contenido orgánico y pendientes poco pronunciadas del suelo, las corrientes del río Tlaltenango y arroyo El Jaloco, fundamentalmente a tales actividades es que en el año de 1970 Tlaltenango llegó a convertirse en el onceavo centro concentrador de habitantes (7,968) a nivel estatal. A partir de aquel año, se ha agudizado el problema de emigración, que motivado por los deseos de la población de encontrar mayores oportunidades de educación, etc., así como más y mejores servicios, ha provocado que Tlaltenango presente una significativa disminución en su ritmo de crecimiento, que queda evidenciada por los registros de la tasa media anual de crecimiento, que de un valor de 3.63% en el decenio 80-90 bajó a 2.54% en el quinquenio 90-95.

Ante esta situación las autoridades de los tres niveles de Gobierno están encontrando realizando esfuerzos orientados al mejoramiento del centro de población, mejoramiento que le permita ofrecer a sus habitantes mejores condiciones de vida que les aliente a permanecer en él y colaborar en su progreso. Parte sustancial de tales esfuerzos lo es la elaboración del presente documento, el cual una vez aprobado y publicado se constituirá en un instrumento técnico-jurídico que regulará el desarrollo urbano del asentamiento a fin de que se efectúe de manera armónica, racional y humana.

INTRODUCCIÓN

En la primavera de 1530 un grupo de españoles comandados por Cristóbal de Oñate arribó a un cálido y húmedo valle situado en lo que hoy es el sur del estado zacatecano. allí encontraron a las márgenes de un arroyo un conjunto de chozas de paja en que moraba un grupo de indígenas que aprovechado las ventajas que el lugar ofrecía (agua, suelo poco accidentado, clima no extremoso) se habían emplazado en él. En atención a esas mismas ventajas, fue que los conquistadores españoles decidieron en 1542 ocupar el lugar con un nuevo asentamiento que conservó el nombre del anterior: Tlaltenango.

A más de cuatro y medio siglos de tal suceso, el hoy Tlaltenango de Sánchez Román se ha convertido en cabecera del municipio del mismo nombre y consolidado como el más importante centro de servicios del suroeste zacatecano. Sin embargo, la expansión que su mancha urbana ha experimentado en estos años de progreso y transformación, no ha seguido un orden planeado y regulado, sino que se ha dado de manera irracional, lo que ha provocado que la actual mancha urbana presente discontinuidad y variaciones de sección en sus vialidades, heterogenidad en las dimensiones y estilos de sus edificios, mezclas incompatibles de usos de suelos y demás situaciones que entre otras cosas provocan dificultades en la circulación de peatones y vehículos, riesgos a las construcciones y edificaciones, deterioro de la imagen urbana y mal aprovechamiento de las características y vocación natural del suelo.

Con el propósito de superar estas condiciones, se ha elaborado el presente programa, en el que se asigna al área urbana actual, así como la susceptible de ser aprovechada para crecimiento de la misma, los más adecuados usos, reservas y destinos de suelo; y se demarcan sus etapas de crecimiento para así establecer los límites territoriales dentro de los cuales las autoridades en sus tres niveles de gobierno podrán ejercer sus respectivas atribuciones legales y facultades constitucionales en el ordenamiento, regulación y ejecución de acciones, obras y servicios encaminados al mejoramiento, conservación y crecimiento del centro de población.

Es propósito fundamental de este programa servir de sustento técnico y jurídico a los programas operativos anuales de obras y servicios públicos del municipio

de manera concurrente entre las diferentes dependencias gubernamentales.

Conveniente es apunlar que los planteamientos aquí vertidos son congruen con las políticas y estrategias del plan estatal, así como con el programa mediano plazo del Sector Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Ob Públicas.

ANTECEDENTES

El suelo ocupado por el centro de población de Tlaltenango presenta pendientes que varían dentro de un rango del 2 al 5 %, perfil topográfico que por las facilidades que brinda para la erección de construcciones y edificaciones urbanas, se considera óptimo para el emplazamiento de asentamientos humanos; dicho perfil se encuentra también presente en los alrededores de la actual mancha urbana, a excepción de los situados al noreste, donde el suelo alcanza pendientes que varían dentro del rango del 15-30 %, pendientes que presentan dificultades en la planeación de redes de servicio, vialidad y construcción.

En lo tocante a hidrología superficial se cuenta con el Río Tlaltenango, corriente perenne que cruza por el Poniente del centro de población en sentido Sur-Norte, además de 4 corrientes estacionales que son: el Arroyo El Jaloco que atraviesa el área urbana en sentido Oriente-Poniente para descargar en el Río Tlaltenango, el Arroyo La Calera que descarga en el Arroyo El Jaloco al Oriente del centro de población, y los arroyos Encinillas y La Gualoria que al suroeste del centro de población descargan en el Río Tlaltenango. Se detectan como zonas inundables las márgenes del Río Tlaltenango y del Arroyo El Jaloco, zonas que se vuelven particularmente peligrosas en el mes de julio, mes en que el caudal de estas corrientes alcanza su máximo nivel.

No se detectan fallas o fracturas geológicas que condicionen el desarrollo urbano pero sí suelos problemáticos para el mismo, éstos son: fluvisol éutrico y regosol éutrico, el primero se encuentra en las inmediaciones de los arroyos El Jaloco y La Calera y el segundo en los escurrimientos situados al sur del centro de población; estos suelos son del tipo granular suelto, en los que la presencia de un flujo de agua puede provocar la transportación de partículas y con eso crear huecos, que con el tiempo aumentan de tamaño y llegan a ocasionar daños estructurales a las construcciones, descubrir instalaciones subterráneas, y provocar hundimientos, cuarteaduras e incluso derrumbes; además se detecta suelo del tipo vertisol pélico en la totalidad del derredor urbano, que es clasificado dentro del tipo de suelos expansivos, suelos cuyas características son que en estado seco se agrietan y endurecen, pero si están húmedos se vuelven barrocos, características que los hacen provocar hundimientos irregulares en las

construcciones así como cuarteaduras.

De los suelos circundantes a Tlaltenango los ubicados en la mitad poniente presentan alta capacidad para actividades agrícolas, mientras que en los situados al oriente dicha capacidad varía de media a baja; los principales factores que limitan la agricultura son la composición y erosión del suelo. Las áreas que presentan mayores problemas de erosión se localizan al Noreste y Sureste del centro de población, en ambos casos dicha erosión se debe a factores hídricos y eólicos. Como vegetación cuya importancia ecológica hace necesario el conservarla, puede mencionarse los eucaliptos y demás árboles existentes en las riberas del Río Tlaltenango y del Arroyo El Jaloco.

Actualmente Tlaltenango cuenta con 15,976 habitantes quienes radican en 3,649 viviendas, esto arroja un índice de densidad de 4.38 hab/viv, valor que se encuentra por debajo de la media estatal e indica subutilización de la vivienda. Se considera que para el crecimiento futuro será suficiente contemplar una vivienda por cada cinco habitantes, de tal forma que para los incrementos poblacionales esperados de 2,747 habitantes a corto plazo, 3,563 a mediano y 6,517 a largo se requerirán respectivamente de 549, 713 y 1303.

En cuanto a la calidad de las viviendas existentes, se tiene que el 71.62%, es decir 2,613, se encuentran en buen estado; 27.90%, es decir 1,018, requieren mejoramiento; y 00.48%, es decir 18, debido a su mal estado físico, precisan de ser repuestas. Es necesario señalar que ya que se considera como período de vida útil de las viviendas una media de 50 años, será necesario que durante los próximos 10 años se repongan anualmente el 2% de las viviendas actuales, es decir, 73.

El agua potable se obtiene de galerías filtrantes situadas 3 kilómetros al sur en las proximidades de la comunidad de Los Llamas, para el almacenamiento de su aporte se cuenta con 3 tanques ubicados en el extremo sureste del centro de población, de los cuales se distribuye por gravedad a la red general además de alimentarse a otros dos tanques situados uno a un costado de la Escuela Secundaria Técnica y otro al Norte del Panteón, tanques que alimentan a las zonas centro y norte respectivamente, este servicio alcanza actualmente una cobertura del 94.52%.

El 96.65% de la mancha urbana cuenta con servicio de drenaje, este descarga por 3 conductos, todo ellos sin adecuado tratamiento, en el Río

Tlaltenango al noroeste del centro de población, existen también descargas domiciliarias en el Arroyo El Jaloco por parte de las edificaciones emplazadas en sus inmediaciones.

Para el suministro de energía eléctrica se cuenta con una subestación ubicada al sur del centro de población. Este servicio tiene una cobertura del 97.31%. Para el alumbrado público se utilizan luminarias de vapor de sodio, vapor de mercurio e incandescentes.

Las vialidades que cuentan con algún tipo de revestimiento representan el 65%; de los materiales empleados para tal propósito predomina el adoquín y con mínimas proporciones se cuenta el concreto hidráulico, el empedrado y el asfalto.

Tlaltenango se comunica por vía asfáltica con Zacatecas, Guadalajara y Atolinga, y cuenta con terracerías que lo comunican con las localidades rurales de su entorno. En cuanto a la circulación intraurbana se tiene que dado que el Arroyo El Jaloco atraviesa el centro de población en sentido oriente-poniente aproximadamente por la mitad, las calles presentan discontinuidad que dificulta el tránsito vehicular y peatonal. Otro factor que incide negativamente en la circulación intraurbana es la irregularidad de la traza vial; es importante citar que las instalaciones feriales que anualmente se ubican en las calles Zaragoza, Libertad y Josefa Ortiz, contribuyen a agudizar los conflictos viales. Las calles que se distinguen como vías primarias son las calles Álvaro Obregón, Emilio Carranza, Matamoros, Nacional y Morelos, como vías exclusivas para el tránsito peatonal sólo se tiene la calle Libertad.

Para transporte foráneo se cuenta con salidas locales a Zacatecas, Guadalajara, México, Aguascalientes, y Nuevo Laredo; los autobuses que cubren estas rutas realizan el ascenso y descenso de pasajeros en el extremo sur de la zona centro en la vía pública, lo que provoca conflictos viales; en la misma situación se encuentran las rutas suburbanas que transportan a Atolinga, Tepechitlán y Momax. Para transporte urbano se cuenta con 2 rutas, ambas carentes de terminal, además se cuenta con cuatro sitios de taxis situados en el Mercado, Jardín central, Hospital IMSS y Calle Obregón, dichos sitios suman en conjunto 25 unidades, que son utilizadas tanto para el transporte urbano como suburbano.

Para el desarrollo de actividades de enseñanza se cuenta con seis

jardines de niños que en conjunto suman 21 aulas de buen estado físico, cinco primarias que en conjunto suman 54 aulas cuyo estado físico varía de bueno a regular, una secundaria de mal estado físico con ocho aulas, dos escuelas técnicas que suman 20 aulas de estado físico que va de bueno a regular, una escuela de bachillerato de estado físico regular con seis aulas y un plantel de licenciatura de buen estado físico con doce aulas; estas instalaciones son suficientes para responder a las necesidades actuales de educación de los Tlaltenanguenses, con excepción de lo que toca a la enseñanza media superior.

En cuanto a cultura, existe una biblioteca y dos centros sociales que aunque poseen buen estado físico, no son suficientes para las necesidades de la población, existe además un auditorio de buen estado físico cuya capacidad es suficiente para la demanda actual.

Para atención a la salud se cuenta con tres clínicas y un hospital, elementos que responden ajustadamente a las demandas actuales, su estado físico es bueno.

En lo tocante a asistencia pública se dispone de un asilo de ancianos que **requiere mejoramiento y ampliación** para satisfacer cabalmente sus requerimientos.

En el renglón de comercio se tienen dos mercados y una tienda Conasupo, los tres elementos presentan regular estado físico y son insuficientes para la demanda de la población.

En materia de abasto se cuenta con un almacén de granos con estado físico regular y de un rastro que dada su mezcla incompatible con la vivienda requiere de ser reubicado.

Por lo que toca a comunicación se dispone de una oficina de correos de buen estado físico, una oficina de telégrafos que opera en un local rentado y una central de teléfonos de regular estado físico, estos servicios se consideran suficientes para las necesidades actuales.

En cuanto a transporte se carece de central de autobuses, por lo que las líneas que proporcionan el servicio realizan el ascenso y descenso de pasajeros en terminales y paradas independientes que presentan deficiencias de funcionamiento e invaden la vía pública. Se cuenta con una pista de aterrizaje.

para avionetas situada al sur del centro de población

Para recreación se dispone de dos jardines y un parque que presentan buen estado físico; y para los deportes de una unidad deportiva y un gimnasio.

En servicios urbanos se tiene una comandancia de policía, un basurero recién demarcado y un cementerio que se encuentra al 85% de su capacidad. En administración pública se cuenta con El Palacio Municipal el cual se encuentra en buen estado físico.

El tipo de clima es semicálido subhúmedo con lluvias en verano, la temperatura media anual es de 18.5° C y la precipitación pluvial media anual es de 756.4 mm siendo el mes más lluvioso el de julio y el menos lluvioso el de marzo; los vientos dominantes provienen del sur y su velocidad media es de 9.5 km/h.

Existe contaminación de agua y suelo en el Río Tlaltenango y el Arroyo El Jaloco, pues éstos reciben sin tratamiento las descargas del drenaje del centro de población. Es importante apuntar que estas corrientes y sus márgenes, por su vocación natural para consolidarse como zonas de valor paisajístico, son áreas que deberán sanearse y conservarse.

El tipo de construcción predominante en la zona centro es de dos niveles mientras que en el resto de la mancha urbana prevalecen construcciones de un nivel. Como elementos de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental se encuentran los siguientes: El palacio Municipal, Parroquia de Guadalupe, Jardín Principal, Capilla de San José, Capilla de San Pedro, Capilla de Cicacaleo, Capilla Veracruz, Monumento a Miguel Hidalgo, Monumento a Benito Juárez, Monumento a los Hermanos Sánchez Román, Río Tlaltenango y Arroyo El Jaloco.

Los riesgos detectados son: de heladas y sequías que se presentan en los periodos invernales y veraniegos respectivamente, riesgos sanitarios generados por el Río Tlaltenango y el Arroyo El Jaloco debido a la gran cantidad de contaminantes que a ellos se vierten, riesgos vehiculares en y las proximidades del libramiento de tránsito pesado, y riesgos explosivos generados por las gasolineras y gaseras emplazadas en el centro de población.

El aprovechamiento predominante del suelo es el de vivienda, existen

también los aprovechamientos de comercio, recreación, agropecuario, vialidad, y en pequeña escala los de oficinas y servicio, industria media y ligera y especial. Actualmente el suelo ocupado por la mancha urbana alcanza un total de 317-30-00 has. en donde radican 15,976 habitantes con una densidad de 50.53 hab/ha. Se considera que para los crecimientos poblacionales esperados de 2,747 habitantes a corto plazo, 3,563 a mediano y 6,517 a largo, será conveniente incrementar la mancha urbana en 27-47-00, 35-63-00 y 65-17-00 has respectivamente, con lo cual las densidades que se alcanzarán serán de 54.31, 58.59 y 64.64 hab/ha también respectivamente.

Se considera a la población de Tlaltenango relativamente joven, ya que el 68.21% de la misma es menor de 30 años; la población con edades de 20 a 49 años que es considerada como plenamente productiva representa el 31.17%; se observa que el número de habitantes con edades dentro del rango de 10 a 14 años supera a los de 0 a 4 y de 5 a 9, lo que indica una disminución en el índice del crecimiento natural de la población.

La población económicamente activa asciende a 4,705 habitantes lo que representa el 29.45% del total; de éstos, 555 se desempeñan en actividades primarias, 1,131 en secundarias, y 3,019 en terciarias, lo cual arroja para cada sector porcentajes de 11.80%, 24.03% y 64.17% respectivamente.

Actualmente la expansión urbana de Tlaltenango se ve restringida hacia el poniente debido a la barrera que el Río Tlaltenango representa para dicha expansión; por ello, se considera como mejor opción de crecimiento las áreas situadas al Oriente, Norte, Sur y Sureste del centro de población debido a que éstas poseen pendientes poco pronunciadas y además se encuentran próximas al libramiento de tránsito pesado, vía que constituye un polo de atracción para las edificaciones y construcciones urbanas. Se propone restringir el crecimiento al noreste pues hacia dicha dirección la topografía se vuelve accidentada.

CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 y Programa Sectorial de Mediano Plazo 1995-1998 para el Sector Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, son los documentos básicos que condicionarán el desarrollo urbano del Centro de Población de Tlaltenango de Sánchez Román y normarán la definición de los objetivos y propósitos de estrategias del presente Programa, ya que se requiere establecer una clara congruencia entre todos los instrumentos de planeación.

En términos generales, tanto los Planes como los Programas mencionados proponen objetivos fundamentales para lograr un mayor bienestar y progreso de todo los mexicanos y de los zacatecanos en particular, destacándose en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda los siguientes:

- Establecer políticas de ordenamiento urbano que propicien el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población, conforme a las potencialidades de las ciudades y las regiones que todavía ofrecen condiciones aptas para ello.
- Fortalecer e inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada, para incrementar niveles de bienestar social con menores costos, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano.
- Promover las condiciones para que en cumplimiento del precepto constitucional cada familia disfrute de una vivienda digna, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia, haciendo de la vivienda el elemento básico del ordenamiento de los asentamientos humanos.
- Orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de esfuerzos de los sectores público, social y privado, para apoyar las actividades de producción, financiamiento, comercialización y titulación de la vivienda, así como ampliar el apoyo técnico, legal y administrativo, para la población que requiera adquirir o mejorar su vivienda.

- Constituir y administrar reservas territoriales patrimoniales suficientes, para ofrecer tierra barata y abatir la especulación inmobiliaria y proliferación de asentamientos irregulares.

Para alcanzar tales objetivos, se instrumentarán estrategias que contemplen las siguientes líneas de acción: consolidación del desarrollo urbano ordenado de los centros de población; impulso a la participación ciudadana en las diferentes fases de la política urbana; establecimiento de medidas para garantizar el crecimiento del suelo apto para vivienda y abatir la especulación mediante la utilización de predios baldíos urbanos y ocupación de áreas circundantes al Centro de Población; y ampliación de los servicios de financiamiento para la vivienda y fomento de la autogestión y autoconstrucción, así como de la innovación de técnicas y materiales para producir la vivienda.

OBJETIVOS

El presente programa propone una serie de objetivos, con el propósito de tratar de resolver las necesidades de la población con el aprovechamiento óptimo de los recursos de la localidad, los cuales se resumen de la siguiente manera:

- Establecer los lineamientos generales para el desarrollo urbano equilibrado de los asentamientos humanos mediante la asignación de los adecuados usos, destinos y reservas del suelo
- Promover suelo para un desarrollo urbano planificado y orientar el crecimiento hacia aquellas áreas que por sus características físicas, económicas y legales presentan las mejores condiciones para su ocupación.
- Definir una estructura vial que integre el área de futuro crecimiento urbano con la zona actual y el sistema carretero regional.
- Regular el mercado de suelo mediante la intervención de los organismos públicos de los diferentes niveles en la adquisición de reservas territoriales para la vivienda y desarrollo urbano
- Mantener y fomentar los valores arquitectónicos y naturales del centro de población y sus alrededores promoviendo su mejoramiento y conservación.
- Prevenir y controlar la contaminación de agua, suelo, aire, así como riesgos por ocupación de las áreas vulnerables o deficiencias del sistema vial.

ESTRATEGIA GENERAL

El programa de desarrollo urbano de Tlaltenango de Sánchez Román propone una estructura física que integre ordenadamente los aspectos incidentes en el funcionamiento y crecimiento del centro de población.

El centro urbano continuará siendo el actual y en él se alojarán preferentemente los usos de comercio, oficinas y servicios. En las áreas ocupadas predominantemente por vivienda se promoverá la consolidación de centros vecinales equipados con comercio y servicios de atención cotidiana a la población con lo cual se evitará una exagerada concentración de actividades en el centro urbano y se reducirán las necesidades de desplazamiento dentro del centro de población.

Tanto las vialidades existentes como las propuestas se utilizarán para delimitar las áreas previstas para la expansión urbana. Las vialidades actuales serán prolongadas jerarquizándolas de tal forma que su tránsito pueda realizarse de manera ágil y segura.

Los alrededores de la mancha urbana actual y de las zonas previstas para la expansión de la misma, se considerarán como área de preservación ecológica, en la que los elementos abióticos, aire, agua y suelo, y los elementos bióticos, flora y fauna silvestre, cumplirán funciones de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población.

En materia de medio ambiente será necesario forestar y/o reforestar los espacios abiertos y zonas aledañas a las vialidades, así como las márgenes del Río Tlaltenango y el Arroyo El Jaloco.

LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN

MEJORAMIENTO

Conjunto de acciones encaminadas a reordenar el centro de población mediante el más adecuado aprovechamiento de sus elementos materiales, se aplicará a las áreas periféricas las cuales presentan carencias de infraestructura, y al Río Tlaltenango y el Arroyo El Jaloco que presentan altos grados de contaminación.

CONSERVACION

Acciones tendientes a mantener el equilibrio ecológico y el buen estado de las construcciones y edificaciones urbanas que posean valor histórico, arquitectónico o simbólico. Se aplicará al Palacio Municipal, La Parroquia de Guadalupe, El Jardín Principal, La Capilla de San José, La Capilla de San Pedro, La Capilla de Cicacalco, La Capilla de Veracruz y los monumentos a Hidalgo, a Benito Juárez y a los Hermanos Sánchez Román.

CRECIMIENTO

Se prevé que expansión territorial del centro de población será de 27-47-00 has a corto plazo, de 35-63-00 has. a mediano plazo y de 65-17-00 has a largo plazo. Con el fin de evitar especulaciones en el mercado de suelo y contribuir a que las obras y acciones se realicen de acuerdo a lo programado, será necesario constituir reservas territoriales patrimoniales de 10-00-00 has. a corto plazo, 15-00-00 has. a mediano plazo y de 25-00-00 has. a largo plazo. Estas reservas se ubicarán al Oriente del centro de población y se utilizarán fundamentalmente con uso de vivienda. Se constituirán parques urbanos en las inmediaciones del Río Tlaltenango y del Arroyo El Jaloco debido a la vocación natural que estas áreas para ello poseen.

USOS DEL SUELO

El elemento más importante dentro de la estructura urbana es el suelo ya que sobre él se realizan las actividades de la población, por ello, una ordenada asignación de sus posibles aprovechamientos será de vital importancia para el ordenamiento actual y regulación del futuro crecimiento de dicha estructura, en forma tal que responda a las necesidades de habitación, trabajo, recreación, transporte y servicios de la población. Los principales usos o aprovechamientos privados del suelo que se proponen son los siguientes:

HABITACIONAL

La necesidad más sentida por la población es la de habitación, la importancia de este uso es tal que su emplazamiento es factor fundamental en la determinación del ordenamiento del centro de población; se aceptarán como usos compatibles los de comercio, oficinas y servicios que sirvan cotidiana y directamente a la población y que garanticen no ocasionar molestias a los vecinos por generar contaminación, congestión vial, o riesgos de cualquier tipo.

INDUSTRIAL

La industria en su modalidad ligera podrá mezclarse con el uso habitacional siempre y cuando no sea gran consumidora de agua potable y garantice no generar contaminación, entorpecimiento vial o riesgos explosivos, químicos, etc. debido a que no hay infraestructura y en general condiciones propias para satisfacer las necesidades de la industria pesada no se permitirá su emplazamiento. En cuanto a industria de tipo medio sólo se aceptará su emplazamiento en la franja delimitada para servicios al Norte y Sur del centro de población donde se considerará como compatible.

COMERCIO

El comercio especializado se situará en el centro urbano y corredor urbano. Dentro de las áreas habitacionales se fomentará el emplazamiento de

comercios al menudeo, de tal forma que su ubicación contribuya a evitar excesivos desplazamientos de la población.

RECREACIÓN

Se conservarán los espacios abiertos actuales y se alentará su forestación y mejoramiento. Las áreas adyacentes al Río Tlaltenango y al Arroyo El Jaloco serán aprovechadas para este uso debido a la vocación natural que para ello poseen.

OFICINAS Y SERVICIOS

Las instalaciones destinadas a albergar las oficinas y servicios que apoyen el buen funcionamiento de las actividades laborales y atiendan al bienestar social de la población se ubicarán en el centro urbano así como en las vialidades primarias, de tal forma que sea fácil el acceso a ellas y se evite una excesiva concentración de las mismas. Los servicios de apoyo al autotransporte y abasto se ubicarán en la zona reservada para servicios donde se considerarán como el aprovechamiento predominante.

DESTINOS DEL SUELO

Se define como destinos de suelo los aprovechamientos públicos de áreas y predios y se consideran como tales las áreas ocupadas por instalaciones de equipamiento urbano, es decir, instalaciones de propiedad pública en que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo; así como las ocupadas por vialidades peatonales y vehiculares y redes de infraestructura.

Con el fin de evitar sobreutilización o subutilización del equipamiento urbano, deberá dosificarse de acuerdo a la población actual y esperada, se ubicará de tal forma que no se produzca concentración excesiva de servicios o incompatibilidades en el aprovechamiento del suelo. Como necesidades de equipamiento destacan la construcción de una central de autobuses foráneos, una escuela de bachillerato, una biblioteca, mejoramiento del asilo de ancianos, un mercado público y mejoramiento de los actuales, una oficina de telégrafos, una terminal de autobuses urbanos, un cementerio, mejoramiento de la comandancia de policía, construcción de un reclusorio y la reubicación del rastro municipal.

En lo que respecta a las vialidades, éstas serán prolongadas hacia las áreas de futuro crecimiento. Se buscará que estas prolongaciones tengan sección constante y trazo ordenado y se cuidará que sus cruces con el actual libramiento de tránsito pesado tengan un trazo y dimensiones que garanticen una circulación fluida y sin riesgos.

Tanto el equipamiento urbano como las vialidades se emplazarán como factores de ordenamiento urbano mediante una ubicación que responda a los requerimientos y potenciales de la población en cada uno de los plazos de ocupación.

ACCIONES PRIORITARIAS

Con la participación y responsabilidad de los diferentes sectores involucrados en el desarrollo urbano se han establecido las siguientes acciones prioritarias a realizar en el centro de población.

- **PLANEACIÓN**

Emisión de las declaratorias de usos, destinos y reservas y la difusión del presente programa de desarrollo urbano.

- **VIVIENDA**

1,018 acciones de mejoramiento de vivienda, 786, 932 y 1,595 acciones de producción de vivienda en el corto, mediano y largo plazo respectivamente.

- **INFRAESTRUCTURA**

A corto plazo construcción de 7850 m. de línea de agua potable, 7,125 m. de línea de drenaje, 5,833 m. de línea de electrificación y pavimentación de 498,690 m² de vialidades.

A mediano plazo construcción de 6,235 m. de línea de agua potable, 6,663 m. de línea de drenaje, 5,772 m. de línea de electrificación y pavimentación de 128,268 m² de vialidades.

A largo plazo construcción de 11,405 m. de línea de agua potable, 12,187 m. de línea de drenaje, 10,558 m. de línea de electrificación y pavimentación de 234,612 m² de vialidades.

Construcción de un emisor de 1200 m.

Construcción de una planta para tratamiento de aguas negras.

- **VIALIDAD Y TRANSPORTE**

Mejoramiento de la señalización vial.

Demarcación de la zona de derecho del libramiento de tránsito pesado.

- **EQUIPAMIENTO URBANO**

Construcción de una central de autobuses foráneos, una escuela de bachillerato, una biblioteca, un mercado, una oficina de telégrafos, una terminal de autobuses urbanos, un cementerio, un reclusorio y un rastro.

- **MEDIO AMBIENTE**

Forestar las zonas aledañas a las vialidades y las márgenes del Río Tlaltenango y del Arrollo El Jaloco.

- **IMAGEN URBANA**

Fomentar el desarrollo de una imagen urbana homogénea fomentando una construcción acorde a los materiales, técnicas constructivas y condiciones climatológicas de la región; reglamentar el uso de espacios exteriores, acabados en las fachadas y características de letreros en la vía pública y elaborar proyectos de rescate de las zonas que presentan fuerte deterioro en su imagen, específicamente las áreas periféricas y las inmediaciones del Arroyo El Jaloco.

- **RIESGOS Y VULNERABILIDAD**

Regeneración y saneamiento del Río Tlaltenango y el Arroyo El Jaloco.

Mejoramiento vial de los accesos carreteros Norte y Sur del centro de población.

Reubicación del rastro municipal.

Estudio que determine el estado de seguridad que guardan las gasolineras y gasera

SUELO

Constitución de reservas territoriales patrimoniales de 10-00-00 has. a corto plazo, 15-00-00 has. a mediano plazo y 25-00-00 has. a largo plazo; y promover la saturación de lotes baldíos en el área urbana actual.

TRANSITORIOS

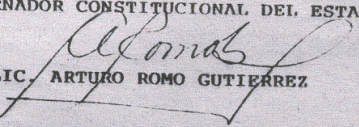
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente programa entrará en vigor una vez que sea publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

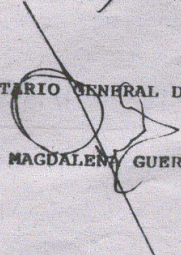
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Programa se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaltenango y a partir de su inscripción quedan sin efecto las disposiciones que contravengan al presente Programa y sus Declaratorias de Usos, Destinos y Reservas de Suelo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le de debido cumplimiento, mando se imprima, publique, circule y registre

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 22 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JUDITH MAGDALENA GUERRERO LOPEZ

**ACUERDO DE APROBACION DE LA DECLARATORIA DE USOS DEL SUELO PARA EL CENTRO
DE POBLACION DE TLALLENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.**

LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO Y CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 116 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO

SEGUNDO - QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, FUE APROBADO POR EL II AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998

TERCERO - QUE DE DICHO PROGRAMA SE DERIVO LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE USOS DEL SUELO, CONFORME A LOS ARTICULOS 119 Y 125 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

CUARTO - QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., EN REPRESENTACION Y POR ACUERDO DEL II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, ME HA REMITIDO PARA SU PUBLICACION EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 116, 119 Y 125 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, "LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PUBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACION, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA. EN CONSECUENCIA, SE DICTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION, PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO"

SEGUNDO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115, FRACCION V CONSTITUCIONAL, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 116 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO

TERCERO. - QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, FUE APROBADO POR EL II AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

CUARTO. - QUE DICHO PROGRAMA DETERMINA ENTRE OTROS ASPECTOS LA ASIGNACION DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS PARA LAS AREAS Y PREDIOS QUE CONFORMAN Y CIRCUNDAN EL CENTRO DE POBLACION

QUINTO. - QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 118, FRACCION III, DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, LOS USOS DE SUELO SON LOS FINES PARTICULARES A QUE PODRAN DEDICARSE DETERMINADAS ZONAS O PREDIOS DE UN CENTRO DE POBLACION

SEXTO. - QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22, FRACCION VII DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DEL MISMO, UNA VEZ ANALIZADOS Y EVALUADOS LOS ANTECEDENTES DEL CASO, EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998 LLEGO AL SIGUIENTE.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS EN LAS AREAS Y PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO Y SE INCLUYEN EN EL PLANO OFICIAL ANEXO, QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO.- EN LA FECHA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN ESTE CONTABA CON 15,976 HABITANTES EN UNA SUPERFICIE DE 317-30-00 HECTAREAS, CON UNA DENSIDAD DE 50.53 HABITANTES POR HECTAREA.

A CORTO PLAZO (TRES AÑOS) SE ESPERA UNA POBLACION DE 18,723 HABITANTES QUE REQUERIRAN UNA SUPERFICIE DE 344-77-00 HECTAREAS, PARA UNA DENSIDAD DE 54.31 HABITANTES POR HECTAREA.

A MEDIANO PLAZO (SEIS AÑOS) LA POBLACION AUMENTARA A 22,286 HABITANTES QUE NECESITARAN UNA SUPERFICIE DE 380-40-00 HECTAREAS, PARA UNA DENSIDAD DE 58.59 HABITANTES POR HECTAREA.

A LARGO PLAZO (DIEZ AÑOS) SE ESPERA UNA POBLACION DE 28,803 HABITANTES SIENDO NECESARIA UNA SUPERFICIE DE 445-57-00 HECTAREAS PARA UNA DENSIDAD DE 64.64 HABITANTES POR HECTAREA.

ARTICULO TERCERO.- EL USO PREDOMINANTE PARA EL CENTRO DE POBLACION DENTRO DEL LIMITE URBANO ACTUAL, ES HABITACIONAL, COMPATIBLE CON COMERCIO, OFICINAS, RECREACION, TURISMO Y EQUIPAMIENTO, E INCOMPATIBLE CON INDUSTRIA, ESPECIAL, AGROPECUARIO Y SERVICIOS CONTAMINANTES, MOLESTOS O PELIGROSOS.

ARTICULO CUARTO.- EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, PROPONE LAS SUPERFICIES DE SUELO PARA CRECIMIENTO QUE HABRAN DE ADICIONARSE AL AREA URBANA ACTUAL MENCIONADA EN EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO; E INDICA COMO SE DISTRIBUIRAN EN ELLAS LOS USOS DE HABITACION CON DENSIDAD BAJA, MEDIA Y ALTA, COMERCIO AL DETALLE Y ESPECIALIZADO, INDUSTRIA LIGERA Y MEDIA, OFICINAS, SERVICIOS, TURISMO, ESPECIALES Y PRESERVACION ECOLOGICA.

ARTICULO QUINTO.- PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE CONSIDERA COMO DENSIDAD BAJA LA OCUPACION DEL SUELO CON UN MAXIMO DE 100 HABITANTES O 20 VIVIENDAS POR HECTAREA, DENSIDAD MEDIA LA OCUPACION DE 101 A 200 HABITANTES O DE 21 A 40 VIVIENDAS POR HECTAREA Y DENSIDAD ALTA DE 201 A 400 HABITANTES O DE 41 A 80 VIVIENDAS POR HECTAREA.

ARTICULO SEXTO. - USO HABITACIONAL SERA EL PREDOMINANTE EN LAS AREAS PREVISTAS PARA INCREMENTO DEL AREA URBANA ACTUAL Y SERA COMPATIBLE CON LOS DE COMERCIO, OFICINAS, RECREACION, TURISMO Y SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO E INCOMPATIBLE CON LOS DE INDUSTRIA, SERVICIOS DE APOYO AL AUTOTRANSORTE, ESPECIALES, AGROPECUARIOS Y LAS VIAS DE COMUNICACION DE ALTA VELOCIDAD.

A CONTINUACION SE ENUMERAN LAS AREAS EN QUE SE PERMITIRA EL ESTABLECIMIENTO DE USOS HABITACIONALES EN CADA PLAZO

A CORTO PLAZO, CON DENSIDAD ALTA, AL ORIENTE DE LA MANCHA URBANA, Y CON DENSIDAD MEDIA, AL SUR Y SURESTE DE LA MISMA. A MEDIANO PLAZO, CON DENSIDAD ALTA, AL NORESTE DE LA MANCHA URBANA, Y CON DENSIDAD MEDIA AL SURESTE DE LA MISMA.

A LARGO PLAZO, CON DENSIDAD ALTA, AL NORESTE DE LA MANCHA URBANA ASI COMO AL ORIENTE EN EL COSTADO NORTE DEL ARROYO EL JALOCO, CON DENSIDAD MEDIA AL SURESTE A AMBOS LADOS DEL CAMINO A VILLARREALES, Y CON BAJA DENSIDAD, AL ORIENTE EN EL COSTADO SUR DEL ARROYO EL JALOCO.

ARTICULO SEPTIMO. - USO COMERCIAL SE DIVIDIRA EN DOS GRUPOS, COMERCIO AL DETALLE Y COMERCIO ESPECIALIZADO.

EL PRIMERO SE DISTRIBUIRA EN TODA EL AREA URBANA ACTUAL Y EN LAS AREAS PREVISTAS PARA CRECIMIENTO URBANO, GARANTIZANDO SU UBICACION EN PUNTOS ACCESIBLES QUE NO GENEREN DEMANDA EXCESIVA DE ESTACIONAMIENTO, CONGESTIONAMIENTO O CONFLICTOS VIALES.

EL SEGUNDO SE UBICARA EN LAS PROXIMIDADES DEL CORREDOR URBANO FORMADO POR LAS VIALIDADES EMILIO CARRANZA, AMADO NERVO, ALVARO OBREGON, NACIONAL Y LIBRAMIENTO DE TRANSITO PESADO.

ARTICULO OCTAVO. - USO INDUSTRIAL, DADO QUE NO HAY INFRAESTRUCTURA Y EN GENERAL, CONDICIONES PROPIAS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA PESADA, NO SE PERMITIRA EL EMPLAZAMIENTO DE ESTA.

EL EMPLAZAMIENTO DE INDUSTRIA DE TIPO MEDIO SOLO SE PERMITIRA EN LOS DISTRITOS DE SERVICIOS UBICADOS EN LA SALIDA CARRETERA A ZACATECAS, EN LA SALIDA CARRETERA A GUADALAJARA Y EN EL LIBRAMIENTO DE TRANSITO PESADO, SOLO SE ACEPTARA SU COMPATIBILIDAD CON EL USO ESPECIAL Y CON EL COMERCIO Y SERVICIOS CUYO GIRO SEA DE APOYO DIRECTO A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

EL USO PARA INDUSTRIA LIGERA SE DARA COMBINADO CON LOS DEMAS EN EL AREA URBANA ACTUAL Y EN LAS PREVISTAS PARA CRECIMIENTO URBANO. ENTENDIENDOSE PARA ESTE TIPO DE INDUSTRIA A TALLERES ARTESANALES DE HERRERIA, CARPINTERIA, ETC. SIEMPRE QUE OCUPEN POCO ESPACIO, NO CONTAMINEN EL MEDIO AMBIENTE, NO REQUIERAN DE TRANSPORTE PESADO NI INFRAESTRUCTURA ESPECIAL, NO PRODUZCAN MOLESTIAS POR RUIDO NI USEN LA VIA PUBLICA COMO AREA DE TRABAJO O ALMACENAMIENTO.

ARTICULO NOVENO - LOS USOS DE OFICINAS Y SERVICIOS QUE PRESTEN ATENCION DIRECTA Y COTIDIANA A LA POBLACION, SE ACEPTARAN COMO COMPATIBLES AL USO HABITACIONAL CUANDO GARANTICEN NO ORIGINAR SOBREFLUJO VEHICULAR. EN CASO CONTRARIO, SOLO SE PERMITIRA SU UBICACION EN PREDIOS LINDANTES A VIALIDADES PRIMARIAS O REGIONALES DE ACUERDO A LOS PLAZOS PROGRAMADOS DE OCUPACION.

ARTICULO DECIMO - EL USO DE TURISMO Y ALOJAMIENTO SERA COMPATIBLE CON TODOS EXCEPTO CON LOS DE INDUSTRIA ESPECIALES Y AGROPECUARIOS.

SEGUIRA DANDOSE MEZCLADO CON LOS PREDOMINANTES DENTRO DE LA ACTUAL MANCHA URBANA Y FUERA DE ESTA SE COMBINARA CON EL HABITACIONAL Y RECREATIVO, ADECUANDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS QUE SE DISPONGAN PARA CADA ZONA EN PARTICULAR Y AL PLAZO PREVISTO PARA OCUPACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO - SE CONSIDERARAN USOS ESPECIALES LAS AREAS EN QUE SE UBIQUEN ALMACENAMIENTOS DE MATERIALES PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS QUE IMPLIQUEN ALTO RIESGO PARA LA POBLACION.

LOS USOS ESPECIALES SE ESTABLECERAN EN LA SALIDAS CARRETERAS A ZACATECAS Y A GUADALAJARA. ESTE USO SERA INCOMPATIBLE CON TODOS LOS DEMAS EXCEPTO CON EL DE INDUSTRIA MEDIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - EL USO DE PRESERVACION ECOLOGICA SERA COMPATIBLE CON HABITACIONAL, CAMPESTRE, AGROINDUSTRIA, EXPLOTACION AGROPECUARIA Y SERVICIOS DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE Y LAS VIAS DE COMUNICACION.

ARTICULO DECIMO TERCERO - PARA TODOS LOS CASOS DE USOS DE SUELO, EN QUE LOS PREDIOS COLINDEN O CONTENGAN CARRETERAS FEDERALES, ESTATALES O VIAS FERREAS DEBERA RESPETARSE UN DERECHO DE VIA QUE SERA DEFINIDO EN SU OPORTUNIDAD POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU ADMINISTRACION, PERO EN NINGUN CASO SERA MENOR DE 20.00 METROS A CADA LADO MEDIDOS DESDE SU EJE.

LAS ZONAS FEDERALES DE CAUCES HIDROLOGICOS ASI COMO LA ZONA DE PROTECCION DE LINEAS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO FUERA DE ZONAS OCUPADAS SERAN DETERMINADAS E INSTRUMENTADAS JURIDICAMENTE POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO DECIMO CUARTO - A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PUBLICOS ESTARAN OBLIGADOS A INSERTAR LA CLAUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN AREAS Y PREDIOS QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS POR LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 13 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO - SERAN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LA OCUPACION DE AREAS Y PREDIOS QUE CONTRAVIENGAN LA PRESENTE DECLARATORIA, CONFORME A LOS ARTICULOS 55 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 12 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

TRANSITORIO

UNICO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE SERVIRA REMITIR EL PRESENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SOLICITARLE QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE AL ARTICULO 19. FRACCION XIV DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO. SE SIRVA GIRAR SUS INSTRUCCIONES PARA QUE LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS DE SUELO SEA PUBLICADA Y REGISTRADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 21 EN SU FRACCION VII Y 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

POR LO ANTERIOR, CON TODO RESPETO REMITIMOS A USTED C. LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SI LO CONSIDERA PROCUENTE, SE SIRVA ORDENAR SU PUBLICACION Y REGISTRO.

ASI LO APROBO EL II. AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC. EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. DR. FRANCISCO MOJARRO DAVILA

EL C. SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO

C. ING RUBEN VILLARREAL GARCIA

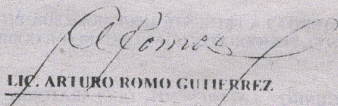
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TLALTENANGO, ZAC.

ACUERDO DE APROBACION DE LAS DECLARATORIAS DE USOS DEL SUELO DERIVADAS DE
LA SINTESIS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE
TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN.

DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS A LOS 22 DIAS
DEL MES DE Julio DE mil novecientos noventa y ocho.

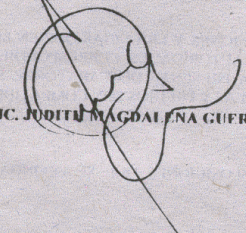
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, COMUNICACIONES Y PUBLICAS.


LIC. JUDITH MAGDALENA GUERRERO LOPEZ


ING. ARTURO MALDONADO ROMERO

POR LO ANTERIOR UNA VEZ ANALIZADO EL ACUERDO DEL II AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE USOS DE SUELO, Y CONSIDERANDO CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION XIV, DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO SE ORDENA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO

ARTICULO SEGUNDO. - LA PRESENTE DECLARATORIA SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN EN EL LIBRO DE REGISTROS DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION

ARTICULO TERCERO. - LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE TRAMITEN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO SE OTORGARAN SI LOS FINES A QUE SE DEDIQUE LAS AREAS Y PREDIOS SON COMPATIBLES CON LA MISMA

ARTICULO CUARTO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE DECLARATORIA.

Y PARA QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE TODOS Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO UNA VEZ ANALIZADA, EVALUADA Y DICTAMINADA PROCEDENTE, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE LA PRESENTE DECLARATORIA DE USOS DEL SUELO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO

**ACUERDO DE APROBACION DE LA DECLARATORIA DE DESTINOS DE SUELO PARA EL
CENTRO DE POBLACION DE EL ALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.**

LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO Y CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 116 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO.

SEGUNDO. - QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, FUE APROBADO POR EL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

TERCERO. - QUE DE DICHO PROGRAMA SE DERIVO LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE **DESTINOS DEL SUELO**, CONFORME A LOS ARTICULOS 119 Y 126 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

CUARTO. - QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., EN REPRESENTACION Y POR ACUERDO DEL II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, ME HA REMITIDO PARA SU PUBLICACION EL SIGUIENTE ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 116, 119 Y 126 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, "LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PUBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACION, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA. EN CONSECUENCIA, SE DICTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION, PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO".

SEGUNDO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115, FRACCION V CONSTITUCIONAL, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 116 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO.

TERCERO. - QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

CUARTO. - QUE DICHO PROGRAMA DETERMINA ENTRE OTROS ASPECTOS LA ASIGNACION DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS PARA LAS AREAS Y PREDIOS QUE CONFORMAN Y CIRCUNDAN EL CENTRO DE POBLACION.

QUINTO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, FRACCION XIX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 118, FRACCION IV, DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, LOS DESTINOS DEL SUELO SON LOS FINES PUBLICOS A QUE PODRAN DEDICARSE DETERMINADAS ZONAS O PREDIOS DE UN CENTRO DE POBLACION.

SEXTO. - QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22, FRACCION VII DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL

ARTICULO 119 DEL MISMO, UNA VEZ REALIZADOS Y EVALUADOS LOS ANTECEDENTES DEL CASO, EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998, LLEGO AL SIGUIENTE

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS EN LAS AREAS Y PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO Y SE INCLUYEN EN EL PLANO OFICIAL ANEXO, QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. EN LA FECHA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN ESTE CONTABA CON 15,976 HABITANTES EN UNA SUPERFICIE DE 317-30-00 HECTAREAS, CON UNA DENSIDAD DE 50.53 HABITANTES POR HECTAREA

A CORTO PLAZO (TRES AÑOS) SE ESPERA UNA POBLACION DE 18,723 HABITANTES QUE REQUERIRAN UNA SUPERFICIE DE 344-77-00 HECTAREAS, PARA UNA DENSIDAD DE 54.31 HABITANTES POR HECTAREA.

A MEDIANO PLAZO (SEIS AÑOS) LA POBLACION AUMENTARA 22,286 HABITANTES QUE NECESITARAN UNA SUPERFICIE DE 380-40-00 HECTAREAS, PARA UNA DENSIDAD DE 58.59 HABITANTES POR HECTAREA

A LARGO PLAZO (DIEZ AÑOS) SE ESPERA UNA POBLACION DE 28,803 HABITANTES SIENDO NECESARIA UNA SUPERFICIE DE 445-57-00 HECTAREAS PARA UNA DENSIDAD DE 64.64 HABITANTES POR HECTAREA

ARTICULO TERCERO. LOS DESTINOS EXISTENTES DENTRO DEL LIMITE URBANO ACTUAL SON EDUCACION, CULTURA, SALUD, ASISTENCIA PUBLICA, COMERCIO, ABASTO, TRANSPORTE, COMUNICACIONES, RECREACION, DEPORTE, SERVICIOS, ADMINISTRACION PUBLICA Y DERECHOS DE VIA.

ARTICULO CUARTO. SE PROPONE UNA DOTACION RACIONAL DE SUELO PARA LOS DESTINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO TERCERO, LA CUAL SE REALIZARA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS ARTICULOS QUINTO AL DECIMO SEXTO.

ARTICULO QUINTO. EN EDUCACION, PARA SATISFACER LAS DEMANDAS ACTUALES ASI COMO LAS GENERADAS POR INCREMENTO DE POBLACION, SE PROPONE ASIGNAR SUPERFICIES DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE BACHILLERATO EN EL CORTO PLAZO, PARA UN JARDIN DE NIÑOS Y UNA PRIMARIA EN EL MEDIANO PLAZO Y PARA UN

JARDIN DE NIÑOS, UNA PRIMARIA Y UNA SECUNDARIA EN EL LARGO PLAZO. TALES AREAS SE UBICARAN DISTRIBUIDAS EN LAS AREAS PROGRAMADAS PARA CRECIMIENTO HABITACIONAL.

ARTICULO SEXTO. - EN LO REFERENTE A CULTURA, SE PROPONE LA ASIGNACION DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA A CORTO PLAZO AL SURESTE Y OTRA A LARGO PLAZO AL ESTE, ASI COMO PARA UN CENTRO SOCIAL A MEDIANO PLAZO AL ESTE.

ARTICULO SEPTIMO. - EN MATERIA DE SALUD ADEMAS DEL REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS EXISTENTES SE PROPONE LA ASIGNACION DE SUELO PARA UNA CLINICA A MEDIANO PLAZO AL ESTE DEL CENTRO DE POBLACION Y DE UNA CLINICA HOSPITAL A LARGO PLAZO TAMBIEN EN LA ZONA ESTE.

ARTICULO OCTAVO. - RESPECTO A SISTENCIA PUBLICA, A CORTO PLAZO SE SUGIERE LA ASIGNACION DE SUELO PARA EDIFICACION DE UNA GUARDERIA INFANTIL, CUYA UBICACION SE PROPONE AL SUR, Y A LARGO PLAZO DE UNA GUARDERIA ADICIONAL A UBICARSE A EL ESTE.

ARTICULO NOVENO. - EN COMERCIO SE FOMENTARA LA DESIGNACION DE EXPENDIOS AL MENUDEO EN LOS BARRIOS HABITACIONALES, RESERVAR ESPACIOS SUFICIENTES PARA LA EDIFICACION DE CENTROS DE COMERCIO ESPECIALIZADOS EN EL CENTRO URBANO Y CENTROS DE BARRIOS PROPUESTOS, Y PARA LA CONSTRUCCION A CORTO PLAZO DE UN MERCADO AL SUR, Y A LARGO PLAZO DE OTRO MERCADO AL ESTE.

ARTICULO DECIMO. - SERA NECESARIA LA REUBICACION DEL RASTRO, PROPONIENDOSE PARA SU NUEVO EMPLAZAMIENTO LA CARRETERA A ATOLINGA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - PARA COMUNICACIONES SE PRECISA LA ASIGNACION DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION A CORTO PLAZO DE UNA INSTALACION QUE ALBERGUE EL SERVICIO DE TELEGRAFOS, RECOMENDANDO UBICARLA EN EL CENTRO URBANO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - EN MATERIA DE TRANSPORTE SE CONTEMPLA LA ASIGNACION DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION A CORTO PLAZO DE UNA CENTRAL DE AUTOBUSES FORANEOS EN LA SALIDA CARRETERA A ZACATECAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - PARA RECREACION SE RESERVARAN ESPACIOS EN LAS ZONAS DE CRECIMIENTO HABITACIONAL, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE JARDINES VECINALES Y AREAS DE JUEGOS INFANTILES, SE CONFORMARAN PARQUES URBANOS EN UNA FRANJA DE 200 MTS A LO LARGO DEL ARROYO EL JALOCO ASI COMO EN EL ESPACIO EXISTENTE ENTRE EL RIO TLALTENANGO Y LA ACTUAL MANCHA URBANA.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - EN DEPORTE ADEMAS DE LA CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES SE PREVE RESERVAR LAS SUPERFICIES

INDISPENSABLES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS UNIDADES DEPORTIVAS, LA PRIMERA AL OESTE A MEDIANO PLAZO Y LA SEGUNDA AL ESTE A LARGO PLAZO.

ARTICULO DECIMO QUINTO. RESPECTO A SERVICIO URBANO SE PRECISA DE UN CEMENTERIO CUYO EMPLAZAMIENTO SE PROPONE SEA AL SUROESTE.

ARTICULO DECIMO SEXTO. EN CUANTO A ADMINISTRACION URBANA SE PRECISA LA ASIGNACION DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE UN RECLUSORIO A CORTO PLAZO Y A LARGO PLAZO DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS ESTATALES QUE SE PROPONE SE UBIQUE AL SUR.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. EN LAS CARRETERAS TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, EXISTENTES O PROPUESTAS, DEBERA RESPETARSE UN DERECHO DE VIA QUE SERA DEFINIDO POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU ADMINISTRACION, PERO EN NINGUN CASO SERA MENOR DE 20.00 MTS. A CADA LADO MEDIDOS DESDE SU LÍNEA.

LAS ZONAS FEDERALES DE CAUCES HIDROLOGICOS Y LINEAS DE CONDUCCION DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO FUERA DE ZONAS OCUPADAS, SERAN DETERMINADAS E INSTRUMENTADAS JURIDICAMENTE POR LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS.

ES NECESARIO MANTENER EN TODO EL PERIMETRO DE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y LAS AREAS PREVISTAS PARA CRECIMIENTO, UNA ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA, EN LA QUE SE REDUZCA AL MINIMO LAS ALTERACIONES DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PUBLICOS ESTARAN OBLIGADOS A INSERTAR LA CLAUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN AREAS Y PREDIOS QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS POR LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 13 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

ARTICULO DECIMO NOVENO. SERAN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LA OCUPACION DE AREAS Y PREDIOS QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE DECLARATORIA, CONFORME A LOS ARTICULOS 55 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 12 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

TRANSITORIO

UNICO - EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE SIRVA REMITIR EL PRESENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SOLICITARLE QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, SE SIRVA GIRAR SUS INSTRUCCIONES PARA QUE LA PRESENTE DECLARATORIA DE **DISTINOS DE SUELO** SEA PUBLICADA Y REGISTRADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11, FRACCION VII Y 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

POR LO ANTERIOR, CON TODO RESPETO PERMITIMOS A USTED C. LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, SE SIRVA ORDENAR SU PUBLICACION Y REGISTRO.

ASI LO APROBO EL II. AYUNTAMIENTO DE TLALTEMANCO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC. EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. FRANCISCO MOLINERO PAVILA

EL C. SECRETARIO DEL II. AYUNTAMIENTO

C. ING RUBEN VILLARREAL GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TLALTEMANCO, ZAC.

POR LO ANTERIOR, UNA VEZ ANALIZADO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE **DESTINOS DE SUELO** Y CONSIDERADA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION XIV, DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, SE ORDENA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO

ARTICULO SEGUNDO - LA PRESENTE DECLARATORIA SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN EN EL LIBRO DE REGISTROS DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION

ARTICULO TERCERO - LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE TRAMITEN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO SE OTORGARAN SI LOS FINES A QUE SE DEDIQUE LAS AREAS Y PREDIOS SON COMPATIBLES CON LA MISMA

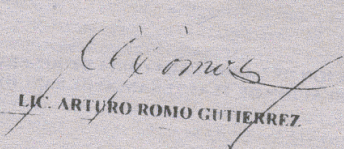
ARTICULO CUARTO - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE DECLARATORIA

Y PARA QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE TODOS Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO, UNA VEZ ANALIZADA, EVALUADA Y DICTAMINADA PROCEDENTE, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE LA PRESENTE DECLARATORIA DE **DESTINOS DE SUELO** EN LOS TERMINOS DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO

ACUERDO DE APROBACION DE LAS DECLARATORIAS DE DESTINOS DEL SUELO
DERIVADAS DE LA SISTESIS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACION DE TALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN

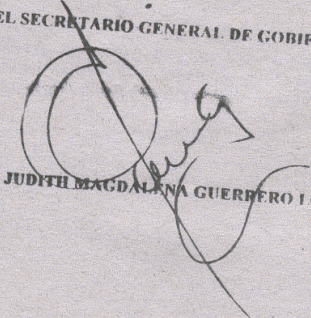
DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS A LOS 22 DIAS
DEL MES DE Julio DE mil novecientos noventa y ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS


LIC. JUDITH MAGDALANA GUERRERO LOPEZ


ING. ARTURO MALDONADO ROMERO

ACUERDO DE APROBACION DE LA DECLARATORIA DE RESERVAS DE SUELO PARA EL
CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO Y CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 116 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO

SEGUNDO.- QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

TERCERO.- QUE DE DICHO PROGRAMA SE DERIVO LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE **RESERVAS DEL SUELO**, CONFORME A LOS ARTICULOS 119 Y 127 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO.

CUARTO.- QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., EN REPRESENTACION Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, ME HA REMITIDO PARA SU PUBLICACION EL SIGUIENTE ACUERDO

EL II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 116, 119 Y 127 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27, PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PUBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACION, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA. EN CONSECUENCIA, SE DICTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTO HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJERCUTAR OBRAS PUBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO, Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION, PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.

SEGUNDO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115, FRACCION V CONSTITUCIONAL, 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 116 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO.

TERCERO. - QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, FUE APROBADO POR EL II AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998.

CUARTO. - QUE DICHO PROGRAMA DETERMINA ENTRE OTROS ASPECTOS LA ASIGNACION DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS PARA LAS AREAS Y PREDIOS QUE CONFORMAN Y CIRCUNDAN EL CENTRO DE POBLACION.

QUINTO. - QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2, FRACCION XIX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 118, FRACCION III DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO, LAS **RESERVAS DE SUELO** SON LAS AREAS DE UN CENTRO DE POBLACION QUE SERAN UTILIZADAS PARA SU CRECIMIENTO FUTURO.

SEXTO. - QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22, FRACCION VII DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO Y EN APAGO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 119 DEL MISMO, UNA VEZ ANALIZADOS Y EVALUADOS LOS ANTECEDENTES DE CASO, EN LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998 LLEGO AL SIGUIENTE

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL LA ASIGNACION DE APROVECHAMIENTOS EN LAS AREAS Y PREDIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO Y SE INCLUYEN EN EL PLANO OFICIAL ANEXO, QUE FORMA PARTE DEL MISMO

ARTICULO SEGUNDO.- EN LA FECHA DE APROBACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE LA POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ESTE CONTABA CON 15,976 HABITANTES EN UNA SUPERFICIE DE 317-30-00 HECTAREAS, CON UNA DENSIDAD DE 50.53 HABITANTES POR HECTAREA

A CORTO PLAZO (3 AÑOS) SE ESPERA UNA POBLACION DE 18,723 HABITANTES QUE REQUERIRAN UNA SUPERFICIE DE 344-77-00 HECTAREAS, PARA UNA DENSIDAD DE 54.31 HABITANTES POR HECTAREA

A MEDIANO PLAZO (6 AÑOS) LA POBLACION AUMENTARA A 22,286 HABITANTES QUE NECESITARAN UNA SUPERFICIE DE 380-40-00 HECTAREAS, PARA UNA DENSIDAD DE 58.59 HABITANTES POR HECTAREA

A LARGO PLAZO (DIEZ AÑOS) SE ESPERA UNA POBLACION DE 28,803 HABITANTES SIENDO NECESARIA UNA SUPERFICIE DE 445-57-00 HECTAREAS PARA UNA DENSIDAD DE 64.64 HABITANTES POR HECTAREA

ARTICULO TERCERO.- EL CENTRO DE POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN COMPRENDERA, EN EL LARGO PLAZO (DIEZ AÑOS), UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2287-39-00 HECTAREAS; SIENDO 317-30-00 HECTAREAS, LA SUPERFICIE DEL AREA URBANA ACTUAL DE 128-27-00 HECTAREAS, EL AREA PROPUESTA DE RESERVA PARA CRECIMIENTO URBANO DE 1841-82-00 HECTAREAS, EL AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA; LA POLIGONAL FORMADA POR LA SUPERFICIE TOTAL ESTA DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PUNTO I.- KM. 1.4 SOBRE LA CARRETERA A GUADALAJARA A PARTIR DE SU ENTRONQUE CON EL LIBRAMIENTO DE TRANSITO PESADO

PUNTO II.- CRUCE DE TERRACERIA A SAN ANTONIO CON ESCURRIMIENTO PROCEDENTE DE LA SIERRA DE MORONES.

PUNTO III.- UNION DEL ARROYO EL JALOCO CON ESCURRIMIENTO PROCEDENTE DE VILLARREALES.

PUNTO IV.- CRUCE DE TERRACERIA A SAN DIEGO CON ESCURRIMIENTO PROCEDENTE DE LOS SEDANOS.

PUNTO V.- CRUCE DE TERRACERIA A LOS ALAMOS CON TERRACERIA A MARAVILLAS.

PUNTO VI.- CRUCE DE TERRACERIA A GUADALUPE VICTORIA CON ESCURRIMIENTO PROCEDENTE DE SAN JOSE DE VELADORES.

PUNTO VII.- KM. 2.5 SOBRE LA CARRETERA A ATOLINGA A PARTIR DE SU CRUCE CON EL RIO TLALTENANGO.

PUNTO VIII.- CERRO LA HACIENDITA

PUNTO IX.- UNION DEL RIO TLALTENANGO CON EL ARROYO ENCINILLAS

ARTICULO CUARTO.- LAS RESERVAS DEL SUELO SON LAS AREAS DEETERMINADAS PARA INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO, POR SUS VENTAJAS FISICAS, TECNICAS, LEGALES Y ECONOMICAS QUE DETERMINAN LA FACTIBILIDAD Y MENOR COSTO PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, ASI COMO LA MAYOR SEGURIDAD DE GARANTIZAR CERTEZA JURIDICA A SUS FUTUROS OCUPANTES.

ARTICULO QUINTO.- LA OCUPACION DE LA RESERVA SE DARA EN ETAPAS Y PLAZOS QUE SERAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO CONSIDERANDOSE COMO TRES, SEIS Y DIEZ ANOS RESPECTIVAMENTE A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE LA RESERVA, DE ACUERDO A LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO Y A LA CAPACIDAD DE CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE CERCA DE LOS PREDIOS PROPUESTOS.

ARTICULO SEXTO.- LA INCORPORACION AL AREA URBANA DE LOS PREDIOS QUE SON OBJETO DE ESTA DECLARATORIA DEBERA LLEVARSE A CABO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL OCTAVO AL DECIMO DEL PRESENTE ACUERDO

ARTICULO SEPTIMO.- LA CONSTITUCION DE RESERVAS DE SUELO SERA DE 128-27-00 HECTAREAS EN TRES PLAZOS, SIENDO PARA EL CORTO 27-47-00 PARA EL MEDIANO 35-63-00 Y PARA EL LARGO 65-17-00; DISTRIBUIDAS ALREDEDOR DE LA MANCHA URBANA ACTUAL.

ARTICULO OCTAVO LA RESERVA DE 27-47-00 HECTAREAS PARA CONSTITUIRSE EN EL CORTO PLAZO, SE UBICARA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL AREA URBANA CONSOLIDADA, Y SE OCUPARA CON LOS USOS Y DESTINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

USO O DESTINO	SUPERFICIE (HAS)
VIVIENDA	11-86-98
INDUSTRIA	1-44-36
COMERCIO	0-63-18
RECREACION	1-55-62
OFICINAS Y SERVICIOS	0-81-18
TURISMO Y ALOJAMIENTO	2-37-08
EQUIPAMIENTO	2-11-80
ESPECIALES	0-13-74
VIALIDAD	12-10-07
MENOS LA SATURACION DE AREAS CON USO AGROPECUARIO Y LOTES BALDIOS	5-57-01

ARTICULO NOVENO.- PARA EL MEDIANO PLAZO SE CONSTITUIR UNA RESERVA DE 35-63-00 HECTAREAS, UBICADAS FUERA DE LOS LIMITES URBANOS ACTUALES ATENDIENDO A LAS TENDENCIAS NATURALES DE CRECIMIENTO PREVALECENTES. TALES RESERVAS SERAN OCUPADAS CON LOS USOS Y DESTINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

USO O DESTINO	SUPERFICIE (HAS)
VIVIENDA	15-33-35
INDUSTRIA	1-84-12
COMERCIO	1-19-99
RECREACION	1-92-51
OFICINAS Y SERVICIOS	1-02-17
TURISMO Y ALOJAMIENTO	2-88-81
EQUIPAMIENTO	2-68-48
ESPECIALES	0-17-81
VIALIDADES	15-00-34
MENOS LA SATURACION DE AREAS CON USO AGROPECUARIO Y LOTES BALDIOS.	6-44-58

ARTÍCULO DECIMO. LA RESERVA DE 65,17.00 HECTÁREAS PARA CONSTITUIRSE EN EL LARGO PLAZO, SE UBICARÁ ALREDEDOR DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE FORMA TAL QUE INTEGRI Y CONSOLIDE UNA ESTRUCTURA URBANA HOMOGÉNEA Y ACORDE A LA EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD, Y SE OCUPARÁ CON LOS USOS Y DESTINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

USO O DESTINO	SUPERFICIE (HAS)
VIVIENDA	27-67-60
INDUSTRIA	1-62-83
COMERCIO	1-56-41
RECREACION	3-85-71
OFICINAS Y SERVICIOS	2-12-94
TURISMO Y ALOJAMIENTO	4-17-23
EQUIPAMIENTO	5-43-18
ESPECIALES	0-32-58
VIALIDADES	26-22-25
MENOS LA SATURACION DE AREAS CON USO AGROPECUARIO Y LOTES BALDIOS	9-83-73

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. LOS TITULARES DE DERECHOS REALES DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS DE SUELO PODRÁN CONTINUAR SU ACTUAL APROVECHAMIENTO HASTA EN TANTO NO SE DETERMINE SU UTILIZACIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. LOS TITULARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR NO PODRÁN REALIZAR NINGUNA FORMA DE APROVECHAMIENTO QUE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LAS ÁREAS PROPUESTAS PARA RESERVA TERRITORIAL, NI ACCIONES QUE INCREMENTEN SU VALOR SALVO LAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DECLARATORIA Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE LA ORIGINO.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA DECLARATORIA, LOS NOTARIOS PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A INSERTAR LA CLAUSULA Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN ÁREAS Y PREDIOS QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS POR LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 13 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON LA OCUPACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS QUE CONTRAVENGAN LA PRESENTE DECLARATORIA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y 12 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO.

TRANSITORIO

UNICO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE SERVIRA REMITIR EL PRESENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SOLICITARLE QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO SE SIRVA GIRAR SUS INSTRUCCIONES PARA QUE LA PRESENTE DECLARATORIA DE RESERVAS DE SUELO SEA PUBLICADA Y REGISTRADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 21 EN SU FRACCION VII Y 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO

POR LO ANTERIOR, CON TODO RESPETO REMITIMOS A USUFRUO C. LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SI LO CONSIDERA PROCEDENTE SE SIRVA ORDENAR SU PUBLICACION Y REGISTRO.

ASI LO APROBO EL II AYUNTAMIENTO DE TLATENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC. EN LA SESION ORDINARIA DE CAMBIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1998

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. FRANCISCO MOJARRO DAVILA

EL C. SECRETARIO DEL II AYUNTAMIENTO

C. ING. RUBEN VILLAREAL GARCIA

M. P. DEL C. MUNICIPAL
TLATENANGO, ZAC.

POR LO ANTERIOR UNA VEZ ANALIZADO EL ACUERDO DEL II AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DE **RESERVAS DE SUELO**, Y CONSIDERADA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION XIV, DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO SE ORDENA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 171 DEL MISMO ORDENAMIENTO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO

ARTICULO SEGUNDO. - LA PRESENTE DECLARATORIA SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A SU PUBLICACION.

ARTICULO TERCERO. - LAS SOLICITUDES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE IDAMITEN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SOLO SE OTORGARAN SI LOS FINES A QUE SE DEDICAN LAS AREAS Y PREDIOS SON COMPATIBLES CON LA MISMA

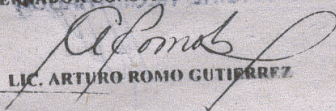
ARTICULO CUARTO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE DECLARATORIA

Y PARA QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE TODOS Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO UNA VEZ ANALIZADA, EVALUADA Y DICTAMINADA, PROCEDEnte, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE LA PRESENTE DECLARATORIA DE **RESERVAS DEL SUELO** EN LOS TERMINOS DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO

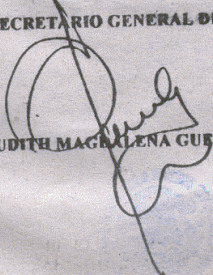
ACUERDO DE APROBACION DE LAS DECLARATORIAS DE RESERVAS DEL SUELO
DERIVADAS DE LA SISTEMAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE
POBLACION DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN

DADO EN EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS A LOS 22 DIAS
DEL MES DE julio DE mil novecientos noventa y ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ARTURO ROMO GUTIERREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JUDITH MAGALLEN A GUERRERO LOPEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS


ING. ARTURO MALDONADO ROMERO

del 200... Zac, a 21 de marzo de 1973
presentado para su examen y registro hoy a las 12:30 Hr. Consta
Registrado bajo el No. 12 Folio 3-8 de
Volumen 1000 Sección 1000
Derechos: \$ Recibo Oficial No. 1000
expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, que se archiva
del 200... Zac, a 21 de marzo de 1973
EL OFICIAL REGISTRADOR



REGISTRO PUBLICO
TALTENANGO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
ORDANO